

**Quillota, 15 de marzo de 2024.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D. M. NUM: 1.173 /VISTOS:**

1. La solicitud de patente profesional presentada por **MORENA GUE CIPRIAN, RUT 14.758.853-4**, para ejercer una actividad lucrativa a domicilio de Giro Servicio de Estética Integral; la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subroga, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**NOTAS:**

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes  
**LCO/DMB/mgo**

**DECRETO**

**PRIMERO: OTÓRGUESE PATENTE PROFESIONAL:**

|                            |                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------|
| A CONTRIBUYENTE            | MORENA GUE CIPRIAN                                         |
| R.U.T.                     | 14.758.853-4                                               |
| GIRO                       | SERVICIO DE ESTÉTICA INTEGRAL A DOMICILIO                  |
| CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA | 960909                                                     |
| CORREO ELECTRÓNICO         | morenasaura@gmail.com                                      |
| UBICADO EN                 | CALLE PINTOR SUBERCASEAUX N°2171 VILLA EL SENDERO , QUILLO |
| ROL DE AVALÚO              | 825-51                                                     |

**SEGUNDO:** **NOTIFIQUESE**, por la Unidad de Rentas y Patentes, al contribuyente que esta patente no autoriza el ejercicio de la actividad económica mencionada anteriormente en el domicilio indicado en el Resuelvo Primero.

**TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el Resuelvo Primero.

**CUARTO:** **ADOPTEN** la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por  
**Luis Cataldo Olivares**  
Jefe de Rentas y Patentes  
Municipalidad de Quillota

**NOTAS:**

1. No autoriza máquinas de azar.
2. No autoriza la venta de Alcohol.
3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

**DISTRIBUCIÓN:**

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes  
**LCO/DMB/mgo**